RESOLUCIÓN NÚMERO: 157 DE 31 DE MAYO DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. CM-NC-002-2024"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 3572 de 2011 y la Resolución 388 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que Mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

1. *Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
2. *Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
3. *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
4. *Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
5. *Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.*
6. *Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*
7. *Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.*
8. *Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.*
9. *Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales*

RESOLUCIÓN NÚMERO: 157 DE 31 DE MAYO DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. CM-NC-002-2024"

Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.

10. *Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.*
11. *Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
12. *Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.*
13. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.*
14. *Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.*
15. *Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.*

Que dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución Nº 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Que en la Dirección Territorial Pacífico, se encuentran adscritos las siguientes áreas protegidas: Parque Nacional Natural Los Katíos, Gorgona, Sanquianga, Farallones de Cali, Utría, Munchique, Uramba Bahía Málaga, Los DNMI Cabo Manglares Bajo Mira y Frontera y Yurupari-Malpelo y Santuario de Fauna y Flora Malpelo.

Que el Parque Nacional Natural Los Katíos fue creado mediante Acuerdo 037 de 1973 con una superficie de 52.000 ha y mediante Acuerdo 016 de 1979 (junio 25) se amplió a un superficie de 72.000 ha, limitando en su costado occidental con la República de Panamá, específicamente con el Parque Nacional del Darién con una superficie de alrededor de 700.000 ha con el que comparte el título de Patrimonio Mundial Natural y Reserva de la Biosfera, en una extensión aproximada de 48 km2. Hacia el occidente, el límite corresponde a la zona de divorcio de aguas del Río Cacarica, en su parte alta; por el sur, con la parte baja del mismo río hasta su desembocadura en el Atrato y con el Caño Gumersindo; el límite oriental lo forman el Río Peye y las Ciénagas de Tumaradó.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 157 DE 31 DE MAYO DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. CM-NC-002-2024"

Que el parque se encuentra bajo jurisdicción de los departamentos del Chocó en los municipios de Unguía (2%), Riosucio (63%) y Antioquia en el municipio de Turbo (35%); presentándose una gran variedad socioeconómica y cultural entre las poblaciones asentadas en las áreas aledañas (Afrocolombianos, indígenas y mestizos).

Que el área Natural está ubicada en la región del Darién donde existen 7 de los 23 biomas que se encuentran en el país, dos de las cuales se encuentran en el Parque: Bosque Húmedo Tropical, bht, y el Bosque Muy Húmedo Tropical, bmht, lo cual aunado a los diferentes tipos de paisajes presentes: llanura aluvial (que conforma allí un sistema periódicamente inundado), terrazas disectadas, colinas y serranías, permiten tener en el área del Parque una situación ecológica única, comparada con los bosques de otras zonas del Chocó.

Que teniendo en cuenta la importancia que tiene esta zona protegida para el ecoturismo a nivel nacional y las actividades ecoturísticas que se pueden desarrollar, PNNC se encuentra adelantando el proceso de licitación pública LP-NC-002-2024 que tiene por objeto realizar las obras de mantenimiento y adecuación de infraestructura perteneciente al Parque Nacional Natural Los Katíos, toda vez que es indispensable el mantenimiento y adecuación de las infraestructuras existentes en el Área Protegida, principalmente en la cabaña de control y vigilancia Perancho, la torre de tanque elevado para esta misma cabaña, un mirador en La Popa, la plataforma en Sautatá y las tres cabañas del Parque ubicadas en Turbo, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2024, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción institucional y plan anual de adquisiciones.

Que el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: *"(…) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".*

Que así mismo, la entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona que realizará las labores de interventoría, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que reza:

"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría". (subrayado fuera del texto original).

RESOLUCIÓN NÚMERO: 157 DE 31 DE MAYO DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. CM-NC-002-2024"

Que por las razones anteriormente expuestas y considerando la necesidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se hace obligatorio adelantar un proceso contractual mediante la modalidad de selección de Concurso de Méritos Abierto, con el fin de seleccionar a persona ajena a su planta de personal y a su vez a la del contratista que se encargue de hacer el seguimiento integral Técnico, Administrativo, Financiero, Ambiental y Jurídico sobre el contrato de obra a celebrar, el cual se encuentra soportado por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2024, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas de gestión contempladas en el plan de acción de institucional y en los planes operativos anuales.

Que con fundamento en todo lo anterior, actualmente Parques Nacionales Naturales de Colombia se encuentra tramitando el proceso LP-NC-002-2024 de licitación pública que tiene por objeto: *"NC12-P3299011-023 NC12-P3299016-025 Realizar las obras de mantenimiento y adecuación de infraestructura perteneciente al Parque Nacional Natural Los Katíos".*

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Concurso de Méritos Abierto, en atención al objeto del contrato.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el 21 de mayo de 2024, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos hasta el 28 de mayo de 2024.

Que para el presente proceso de contratación se presentaron observaciones, a las cuales se dio respuesta el día 31 de mayo de 2024 como puede constatarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad **NO** recibió solicitudes para limitar el presente proceso a MiPyMes Nacionales, Por lo tanto, el proceso de Concurso de Méritos No. CM-NC-002-2024 **NO SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES.**

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con la Delegación a que se refiere el artículo 2 de la Resolución No. 388 de 2021, de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESOLUCIÓN NÚMERO: 157 DE 31 DE MAYO DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. CM-NC-002-2024"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de **Concurso de Méritos No. CM-NC-002-2024**, con las siguientes condiciones:

1.- OBJETO: NC12-P3299011-022 NC12-P3299016-023 Interventoría integral para el contrato que tiene por objeto *"Realizar las obras de mantenimiento y adecuación de infraestructura perteneciente al Parque Nacional Natural Los Katíos."*

2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Parques Nacionales Naturales de Colombia adelantará el presente proceso por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.- CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	31 de mayo de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha de publicación del acto Administrativo de apertura del concurso de mérito y publicación del pliego de condiciones definitivo	31 de mayo de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firmeza del acto de apertura del proceso de selección	Al día siguiente de su publicación	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones definitivos	7 de junio de 2024 hasta las 5:30 p.m	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	17 de junio de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	18 de junio de 2024 HORA: 7:00 p.m	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	20 de junio de 2024 HORA: 10:00 a.m	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación de las ofertas	25 de junio de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar los requisitos habilitantes	Del 26 al 28 de junio de 2024 hasta las 5:30 p.m	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones de la evaluación e informe de evaluación definitivo	4 de julio de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Comité evaluador	4 de julio de 2024 .	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto y respuestas a observaciones a la evaluación.	8 de julio de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	9 de julio de 2024.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Dentro de los dos (2) días siguientes a suscripción del contrato.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO: 157 DE 31 DE MAYO DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. CM-NC-002-2024"

4.- Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. – SECOP II.

5.- El presupuesto oficial asignado para el proceso es hasta por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($93.582.384) M/CTE.**, incluidos IVA y demás los costos directos e indirectos (AIU, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar. Amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 40524 de fecha 3 de abril de 2024

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer como fecha de apertura y cierre del proceso de **Concurso de Méritos No. CM-NC-002-2024** las establecidas en el cronograma de la selección.

ARTICULO TERCERO: - Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: - Ordenar la publicación de la presente Resolución administrativo, junto con los documentos que hacen parte del proceso.

ARTICULO QUINTO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Reviso: Leidy Marcela Garavito Romero / Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Yuly Andrea León Bustos / Abogada Grupo de Contratos